RESOLUCIÓN N°.045-2023
31 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*"-*Parágrafo-.Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a*

Powered by CamScanner

las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, desculdo, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día". Que para el caso que nos ocupa se hace el trámite con orientación de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, homologando el anexo técnico por similitud de requerimientos contenidos en la Ley 1315 de 2009.

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro Vida o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Día, Centro Vida o Centro de Bienestar.

10. Que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 804008547-1, representado legalmente por Santiago Rangel Núñez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.547.558 de Santa Marta, presenta solicitud para renovación de la autorización de funcionamiento del centro de bienestar, a partir de la verificación de los requisitos mínimos esenciales a cumplir para la renovación de acuerdo a lo normado por la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Que una vez revisado el propósito de la solicitud se determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, por lo cual le fue realizada la revisión documental, y aplicada la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles para la renovación de la autorización de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 804008547-1, ubicada en la calle 51 No 16-154 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

Powered by CamScanner

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 804008547-1, ubicada en la calle 51 No 16-154 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 100%, y debe presentar seguimiento a sus planes de mejora continua**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 a los seis (6) meses de la vigencia de la presente Resolución. El documento soporte lista de chequeo, se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el subdirector de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**. En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 804008547-1, ubicada en la calle 51 No 16-154 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un (1) año a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 31 de Mayo de 2023

NANCY CAÑÓN MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública
Proyectó: María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable

Powered by CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga	CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS	Código: F-GSP-7200-238,37-176 Versión: 3.0 Fecha aprobación: mayo-16-2023 Página 1 de 1

La Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental expide:

2-SdSyA-202306-00057660

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
NIT o CC: ***804008547***

1. ***NOMBRE DEL SOLICITANTE:*** *SANTIAGO RANGEL NUÑEZ*
2. ***CC O NIT No.:*** *12547558*
3. ***EXPEDIDA EN:***
4. ***ACTUANDO EN CALIDAD DE:*** *REPRESENTANTE LEGAL*
5. ***ACTIVIDAD DESARROLLADA:*** *BIENESTAR SOCIAL*
6. ***REGISTRO IND. Y COM. No*** *094876*
7. ***CAMARA DE COMERCIO:***
8. ***DOMICILIO:*** *CALLE 51 No.16-122*
9. ***COMUNA:*** *06*

DATOS DE LA VISITA

1.	*NOMBRE TECNICO:*	*SHIRELY J. ALDANA PORTILLA*
2.	*ACTA DE INSPECCION*	*No. 7700*
3.	*FECHA*	*05/06/2023*
4.	*CONCEPTO TECNICO:*	*FAVORABLE*

CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Este concepto tiene validez por un (1) año, a partir de la fecha de su expedición, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electrificación,) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga, 27 días del mes de junio de 2023.

AURA CAROLINA PARRA MORA
Subsecretaria de Ambiente

Proyectó: Shirely J. Aldana Portilla – Técnico Área de la Salud
Digitó: Lucila Pico – Auxiliar Administrativo

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

Powered by CamScanner

BBVA
EXT. DE CAJA GOBERNACION DE SANTANDER
19 JUL 2023
PAGO No. 1
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT. 890.201.235-6
POR CONCEPTO DE LIQUIDACION

(**Recibo de recaudo No: 2502300382612**)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
No. Documento: 8040085471
Nombre:
FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA

TRÁMITE
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN

PRO HOSPITAL	$3.900
TOTAL	$3.900
Ordenanza 018/2005	$390
Total a pagar	**$4.290**

Con destino a:
Alcaldía de Bucaramanga

Fecha expedici n: 2023/07/19
Fecha l mite de pago: 2023/07/25

(415)7099580386398(8020)025023003826121(3900)000000000042909(96)20250725

(415)8902012356005(8020)025023003826121(3900)000000000003911(96)20250725

(415)8902012356005(8020)025023003826121(3900)000000000004290(96)20250725

Puede ingresar a
https://estampillas.syc.com.co/
para validar y consultar el detalle del pago de la Estampilla Departamental.

RE-OP-07L

SOPORTE TRÁMITE

Hora Imp.20230719 11:20:14

Powered by CamScanner